



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA IMPARTIR CLASES DE LENGUA Y CULTURA ÁRABE, ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2026 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN.

Desde el Ayuntamiento de Malagón, se anuncia la correspondiente convocatoria pública, para la selección de Un/a Monitor/a para impartir clases de Lengua y Cultura árabe, de acuerdo con las siguientes bases, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2184/2026, de 5 de octubre.

PRIMERA. – Objeto y finalidad de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la selección de Un/a Monitor/a para impartir clases de Lengua y Cultura árabe, con cargo al Plan de Empleo Municipal 2026.

La presente convocatoria programada desde el Ayuntamiento de Malagón, está dirigida a los alumnos y alumnas de Educación Primaria y Secundaria teniendo por finalidad la mejora de la comunicación oral y escrita de los alumnos, cuyo idioma lo tienen nativo e iniciar en aquéllos que estén interesados en aprenderlo.

Asimismo, se impartirán clases a personas adultas, mayores de 16 años, que de igual modo quieran mejorar su nivel o iniciar el aprendizaje del idioma.

SEGUNDA. – Formalización de contratos.

Los contratos que se formalicen, se realizarán como personal laboral con carácter temporal y siendo, en todo caso, contratos con jornada parcial, determinándose las horas en función de las necesidades existentes, no pudiendo exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2026, quedando supeditados al número de inscripciones realizadas.

TERCERA. – Requisitos de los aspirantes y causas de exclusión.

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- 2) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





- 3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 5) Estar inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo de Ciudad Real, en el momento de la contratación.
- 6) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Cuando no se tenga titulación superior específica en la lengua en cuestión, será necesario acreditar 24 créditos en Lengua y Cultura árabe cursados durante la carrera universitaria (con certificado de la Universidad) o acreditar un nivel B2, según el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para los idiomas).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas previstas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.1.- Causas de exclusión:





- a) No pueden participar en este Plan de Empleo Local, más de una persona por unidad familiar.
- b) No pueden participar los solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro de la misma por el Ayuntamiento de Malagón en Planes de Empleo, que se desarrollen coincidiendo en todo o en parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- c) No cumplir con todos los requisitos específicos del puesto de trabajo al que se opta.
- d) No estar inscrito como demandante de empleo en el momento de la contratación.

En relación con las causas de exclusión anteriormente mencionadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

CUARTA. – Instancias y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base sexta.
- b) Telemáticamente. A través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Malagón, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base sexta.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de **SIETE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.**





La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjeros.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

QUINTA. – Tramitación del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es) en el apartado de empleo público, **a efectos de que pueda efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 2 días hábiles** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.





Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Malagón.

Contra la Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEXTA. – Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección será el de concurso de méritos. **La puntuación total del proceso selectivo será de 10 puntos.**

FASE DE CONCURSO.

La valoración de esta fase se realizará con arreglo a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A.- Experiencia Profesional. (Hasta 5 puntos)

- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a ocupar, al servicio de cualquier Administración Pública: 0,30 puntos/mes.
- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a ocupar, al servicio de cualquier entidad privada (enseñanza no reglada): 0,20 puntos/mes.
- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a ocupar, mediante contrato en prácticas o beca de empleo: 0,10 puntos/mes

Por mes completo se entenderá treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los períodos prestados, prorrateándose las fracciones de tiempo inferiores al mes.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días prestados más el Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante: Contrato de trabajo más Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.





B) Titulación Académica. (5 puntos)

- Por estar en posesión del **Grado en Estudios Árabes e Islámicos** o equivalente: 5 puntos.

SÉPTIMA. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Malagón y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

En caso de ausencia del/la presidente/a titular, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas.

El Tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir





propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

El Tribunal publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, éste se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de titulación académica, seguido del apartado de experiencia profesional, de persistir el empate, se resolverá mediante entrevista profesional, que tendrá como misión contrastar la adecuación del perfil profesional y la formación de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo y en la que se valorarán aptitudes como la experiencia, formación y conocimientos relacionados con el puesto de trabajo, entre otras.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento de la falta de insuficiencia o idoneidad para ejercer o desarrollar provechosamente el trabajo encomendado por parte de algún aspirante, podrá recabar los informes preceptivos de los órganos técnicos correspondientes para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - Relación de seleccionados.

Una vez valorada y baremada toda la documentación, así como fijado el orden de prelación de todas las peticiones presentadas, el Tribunal Calificador elevará propuesta de contratación a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicando los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Aquellos trabajadores que una vez seleccionados no presenten la documentación requerida para la plaza que optan o se denote falsedad en los datos aportados en la





solicitud serán excluidos, y no podrán participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato el Tribunal Calificador podrá, si lo estima oportuno, llamar al siguiente aspirante.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otros puestos de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

NOVENA. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DÉCIMA. - Impugnación.

La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos previstos en los art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos dictados por el Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.1 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los plazos que determina el art. 122.1 de la citada ley.

Todo ello sin perjuicio de que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2184/2026, de 5 de octubre.





AYUNTAMIENTO DE
Malagón

Departamento de SECRETARÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A PARA IMPARTIR CLASES DE LENGUA Y CULTURA ÁRABE, ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2026 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN

D. /D^a..... con DNI nº
....., domicilio a efectos de notificaciones en
.....
..... y teléfono número

EXPONE

Primero: Que, vista la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Malagón, para la selección de un/a monitor/a para impartir clases de lengua y cultura árabe.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria de referencia.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en la convocatoria de referencia.

En Malagón, a de de 2026.

El/la Solicitante

Fdo.:





DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjeros.
- Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Certificado que acredite tener 24 créditos en Lengua y Cultura árabe cursados durante la carrera universitaria (con certificado de la Universidad) o nivel B2, según el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para los idiomas).

Y para que así conste, firmo la presente en

Malagón, a de de 2026

Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2184/2026, de 5 de octubre.

